



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE:	CRISTHIAN CAMILO TORRES GUEVARA
DEMANDADO:	PAULA ANDREA ROJAS MELO
RADICACIÓN:	2023-00034
PROVIDENCIA:	N° 270
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- EXCLUIR los numerales 3°, 4° y 5°, como quiera que no son objeto de pronunciamiento.
- UNIFICAR los numerales 10° y 14°, teniendo en cuenta que hablan de una misma circunstancia.
- Excluir el hecho 16, en tanto se trata del agotamiento del requisito de procedibilidad.

SEGUNDO: Dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se encuentra en la demanda.

TERCERO: Acreditar el envío de la demanda a PAULA ANDREA ROJAS MELO, de conformidad con el artículo 6, Ley 2213 de 2022. Asimismo, dese cumplimiento al presupuesto del inciso 2 del Art. 8 de la citada Ley.

CUARTO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento PDF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 6 de febrero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No.5 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--